



Nº 498

EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 915,

RANCAGUA, 30 OCT 2019

**CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "COPROPIEDAD BLOCKS N° 1, 2, 3, 4 y 5", POBLACIÓN RENÉ SCHNEIDER, COMUNA DE RANCAGUA, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 54 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24;
6. La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
7. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2, 51 y 61;
8. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018;
9. Decreto Supremo N° 255, de 2006, que aprueba el reglamento del programa de protección del patrimonio familiar;
10. La Resolución Exenta N° 798 de fecha 02 de octubre de 2019, llamado regional 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por su capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
11. La Resolución Exenta N° 806 de fecha 03 de octubre de 2019, que modifica la Res. Ex. N° 798 de fecha 02 de octubre de 2019.
12. La Resolución Exenta N° 54 de fecha 21 de enero de 2019 que certifica a condominio social Nuestra Señora del Carmen "Copropiedad Blocks N° 1, 2, 3, 4 y 5", comuna de Rancagua, como objeto del programa de protección del patrimonio familiar.
13. La carta ingresada el día 16 de octubre de 2019 donde la entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, representada por don Eduardo Soto Romero, ingresa expediente de presentación de copropiedad a esta SEREMI MINVU, para acogerse al llamado regional individualizado en el visto N° 10, correspondiente a Condominio Social Nuestra Señora del Carmen Copropiedad blocks N° 1, 2, 3, 4 y 5, comuna de Rancagua.
14. El correo enviado por María Lorena Rocafull, encargada de condominios, de fecha 18 de octubre de 2019, solicitando subsanar observaciones al expediente de presentación ingresado a esta SEREMI MINVU.
15. La carta ingresada el día 22 de octubre de 2019 donde la entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, representada por don Eduardo Soto Romero, ingresa subsanación de observaciones al expediente de presentación.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto, individualizado en el visto N° 8, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.
- b) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 54 de fecha 21 de enero de 2019, se certificó a Condominio Social Nuestra Señora del Carmen Copropiedad blocks N° 1, 2, 3, 4 y 5, comuna de Rancagua, como

objeto del programa de protección del patrimonio familiar, en el marco del llamado aprobado por Resolución Exenta N° 3051 de fecha 18 de mayo de 2018.

- c) Que el artículo 61 de la Ley 19.880, faculta a esta autoridad a revocar los actos administrativos que se hubieren dictado.
- d) Que, el Condominio Social Nuestra Señora del Carmen copropiedad blocks N° 1, 2, 3, 4 y 5, comuna de Rancagua, requiere ser habilitado para la postulación de subsidios y presentación de proyectos en SERVIU O´Higgins de acuerdo a lo establecido en el llamado regional Resolución Exenta N° 798 de fecha 02 de octubre de 2019.
- e) Que, en virtud de lo anterior, se hace procedente dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 54 de fecha 21 de enero de 2019, por no acogerse a las condiciones del llamado regional de condominios sociales Res. Ex. N° 798 de fecha 02 de octubre de 2019.
- f) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, entidad patrocinante Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N° 69.080.100-0, representada por don Eduardo Soto Romero, RUT N° 7.951.893-K, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto, de acuerdo a la carta de fecha 16 de octubre de 2019 citada en el visto N° 13, y la carta de fecha 22 de octubre de 2019 citada en el visto N° 15, donde la entidad patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, ha remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado regional a postulación del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 798 de fecha 02 de octubre del 2019:

| <b>a. Antecedentes de la Copropiedad</b>            |  |
|---|--|
| Nombre del conjunto habitacional                    | <b>Nuestra Señora del Carmen</b>                               |
| Nombre de la copropiedad                            | <b>Copropiedad blocks N° 1, 2, 3, 4 y 5</b>                    |
| N° de unidades que conforman copropiedad postulante | <b>72</b>  |
| RUT de la copropiedad                               | <b>65.161.256-k</b>  |
| Nombre del comité                                   | <b>Nuestra Señora del Carmen Cop. Blocks N° 1, 2, 3, 4 y 5</b> |
| Nombre del representante de la copropiedad          | <b>Silvia Bahamondes Quintana</b>                              |
| Fono contacto representante de la copropiedad       | <b>977028022</b>   |
| Dirección de la copropiedad                         | <b>Avenida Diego Portales N° 0349</b>                          |
| Año del permiso de edificación                      | <b>1987</b>  |
| Año de construcción                                 | <b>1988</b>  |

| <b>b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>                         |   |
|---|---|
| Entidad Patrocinante  | <b>Ilustre Municipalidad de Rancagua</b>          |
| Representante legal   | <b>Eduardo Soto Romero</b>                        |
| RUT PSAT  | <b>69.080.100-0</b>                               |
| Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU) | <b>Alfredo Domínguez Moran, RUT: 17.498.741-6</b> |
| Correo electrónico  | <b>Alfredo.dominguez@rancagua.cl</b>              |
| Teléfono fijo   | <b>72 2251486</b>                                 |

| <b>c. Antecedentes de Formalización</b>   |           |
|---|-----------|
| La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR                                      | <b>SI</b> |
| La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537 | <b>SI</b> |
| La copropiedad con RUT otorgado por el SII  | <b>SI</b> |

- g) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

1. **CERTIFÍCASE**, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Nuestra Señora del Carmen "Copropiedad blocks 1, 2, 3, 4 y 5", Avenida Diego Portales N° 0349, Población René Shneider, comuna de Rancagua, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU región del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 7° de la Resolución Exenta N° 798, de fecha 02 de octubre de 2019 de esta SEREMI MINVU.
- 2.- **CONDICIÓNASE**, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N° 798, de fecha 02 de octubre de 2019 de esta SEREMI MINVU ya referida, a la contratación de un



- PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.

**3.- ESTEBLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

| <b>Partidas a Intervenir de carácter prioritario</b>   |                    |
|--|--------------------|
| <b>Identificación de partidas</b>  | <b>Título PPPF</b> |
| Mejoramiento de Cubiertas  | <b>Título II</b>   |
| Mejoramiento de fachadas, revestimiento térmico EIFS, sistemas de ventilación.   | <b>Título II</b>   |
| Mejoramiento de escalas y circulación (mantención en estructura de escalas, falta de barandas, goma antideslizante en peldaños, falta de luminarias en caja de escaleras). | <b>Título II</b>   |
| Cierre Perimetral  | <b>Título I</b>    |

**4.- AUTORIZASE**, a condominio social Nuestra Señora del Carmen "Copropiedad blocks N° 1, 2, 3, 4 y 5", Avenida Diego Portales N° 0349, Población René Shneider, comuna de Rancagua, optar a los siguientes incrementos establecido en el resuelto N° 19 de la Resolución Exenta N° 798, de fecha 02 de octubre de 2019, numerales que se indican a continuación:

- 1° Remoción Asbesto Cemento
- 2° Erradicación de Plagas
- 3° Situaciones de Riesgo
- 4° Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética

**5.- ESTEBLÉZCASE**, que si el proyecto contempla una intervención estructural a la copropiedad deben presentar el respectivo permiso otorgado por la D.O.M. correspondiente, igualmente en el caso de aumento de superficie producto de intervenciones en cubierta en último nivel se deberá obtener la respectiva regularización.

**6.- DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 54 de fecha 21 de enero de 2019 de esta SEREMI MINVU, por los argumentos dados en el considerando e) de la presente.

**7.-** La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RAVANAL GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS**  
**V°B° SECCIÓN JURÍDICA**  
**JBF/CSP/GDC/MLRM**  
 DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Rancagua. (Avenida República de Chile N° 530)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. de Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G